



# LA MONSTRUOSA DEUDA *venezolana*

## PORCENTAJE PROMEDIO DE DESCUENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE DE INVERSIÓN

### PORCENTAJE PROMEDIO DE DESCUENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ARBITRAJE DE INVERSIÓN

por RAMÓN ESCOVAR ALVARADO, ANDRÉS CARRASQUERO & MARIANA CAMPOS VILLALBA

Actualmente los costos asociados a los procedimientos arbitrales de inversión iniciados contra Venezuela representan alrededor del 14% de la deuda externa venezolana. El objetivo del siguiente trabajo es determinar el promedio de descuento del principal costo asociado a estos procedimientos, a saber: las indemnizaciones condenadas a pagar a Venezuela por el tribunal arbitral a favor del inversionista extranjero, de esta manera, se busca proyectar el porcentaje descuento de la contingencia de esta categoría de deuda. Este porcentaje es útil tanto para servir de referencia en el proceso de renegociación de la deuda externa como en la determinación del gasto público necesario para pagar la deuda por arbitrajes.

### INTRODUCCIÓN

La política sistemática de violación a la propiedad privada y de expropiaciones llevadas a cabo por los regímenes chavistas han destruido la economía de Venezuela y acarreado a una deuda externa sin precedentes en la historia de los países petroleros. Varios inversionistas extranjeros han acudido a procedimientos de arbitraje inversión para hacer valer sus derechos. Los acreedores cuya deuda ha sido determinada en estos procedimientos de arbitraje tienen posición de cobro privilegiada entre los demás acreedores (por ejemplo: tenedores de bonos). Por esta razón, esta categoría es de suma importancia para Venezuela.

Hasta los momentos, se proyecta que la deuda total en esta categoría asciende aproximadamente a USD 21.000.000.000,00, lo cual representa alrededor del 14% de la deuda externa venezolana. Este monto abarca las condenas y demás costos asociados de aquellos procedimientos arbitrales de inversión contra Venezuela, en los cuales se han dictado los laudos o las partes han llegado a un acuerdo. No obstante, ese monto no incluye las eventuales condenas que podrían ser determinadas por los tribunales arbitrales que aún están tramitando demandas contra Venezuela.

Ahora bien, la contingencia relacionada con los arbitrajes contra la República debe ser atendida bajo el criterio de la renegociación con los respectivos acreedores arbitrales. Un paso fundamental en este proceso es proyectar el porcentaje de descuento de la contingencia de esta categoría de deuda.

## PROYECCIÓN DE UN PORCENTAJE MEDIO DE DESCUENTO

La proyección del porcentaje medio de descuento es el resultado de la comparación entre los montos demandados y los montos que los tribunales arbitrales han condenado a pagar a la República o que esta ha acordado pagar a la parte demandante. El objetivo de este cálculo es establecer el promedio de descuento, de manera de proyectar el porcentaje descuento de la contingencia. Este porcentaje es útil para determinar el gasto público necesario para pagar la deuda por arbitrajes.

Hasta la presente fecha, han sido planteadas 38 disputas contra Venezuela ante el CIADI. Esta cantidad se divide entre 29 procedimientos concluidos y 09 causas pendientes. Nuestro análisis comparativo se centrará en aquellas causas concluidas mediante laudo arbitral a favor del inversionista, total o parcialmente, así como aquellas concluidas mediante acuerdo entre los inversionistas y la República Bolivariana de Venezuela.

Del objeto de estudio se excluirá: (i) el caso *Fedax N.V. v. Republic of Venezuela (ICSID Case No. ARB/96/3)*, debido a que este procedimiento versa sobre hechos ocurridos antes de los gobiernos de Hugo Chávez y Nicolás Maduro; (ii) aquellos casos que culminaron a favor de la República (e.g. decisiones sobre jurisdicción o fondo de la controversia); (iii) aquellos arbitrajes que culminaron por otras razones procedimentales (i.e. falta de pago de tasas administrativas del CIADI, falta de pago de los anticipos requeridos mediante los reglamentos CIADI, entre otros); y (iv) los casos –tanto concluidos mediante condena como mediante acuerdo– cuya data no es pública.

### 1. ARBITRAJES CONCLUIDOS MEDIANTE CONDENA

De los 12 procedimientos de arbitrajes que han concluido mediante condena a la República, presentamos en detalle la relación porcentual entre los montos demandados por los inversionistas y aquellos condenados a pagar por los tribunales arbitrales:

DATOS DEL CASO	MONTO DEMANDADO (APROX.)	MONTO CONDENADO (APROX.)	RELACIÓN % ENTRE EL MONTO DEMANDADO Y EL MONTO CONDENADO
<b>Autopista Concesionada de Venezuela, C.A. v. Bolivarian Republic of Venezuela</b> (ICSID Case No. ARB/00/5)	\$159.243.994,12	\$12.089.929,41	7,59%
<b>Vestey Group Ltd v. Bolivarian Republic of Venezuela</b> (ICSID Case No. ARB/06/4)	\$157.400.000,00	\$98.100.000,00	62%

<b>Gold Reserve Inc. v. Bolivarian Republic of Venezuela</b> (ICSID Case No. ARB(AF)/09/1)	\$1.735.000.000,00	\$713.000.000,00	41%
<b>Tidewater Investment SRL and Tidewater Caribe, C.A. v. Bolivarian Republic of Venezuela</b> (ICSID Case No. ARB/10/5)	\$234.000.000,00	\$38.000.000,60	16%
<b>Flughafen Zürich A.G. and Gestión e Ingeniería IDC S.A. v. Bolivarian Republic of Venezuela</b> (ICSID Case No. ARB/10/19)	\$82.200.000,00	\$19.400.000,00	24%
<b>Crystallex International Corporation v. Bolivarian Republic of Venezuela</b> (ICSID Case No. ARB(AF)/11/2)	\$3.160.000.000,00	\$1.202.000.000,00	38%
<b>Longreef Investments A.V.V. v. Bolivarian Republic of Venezuela</b> (ICSID Case No. ARB/11/5) <sup>1*</sup>	\$500.000.000,00	\$43.000.000,00	9%
<b>Koch Minerals Sàrl and Koch Nitrogen International Sàrl v. Bolivarian Republic of Venezuela</b> (ICSID Case No. ARB/11/19) <sup>2*</sup>	\$672.400.000,00	\$325.100.000,00	48%
<b>OI European Group B.V. v. Bolivarian Republic of Venezuela</b> (ICSID Case No. ARB/11/25)	\$929.500.000,00	\$372.400.000,00	40%
<b>Tenaris S.A. and Talta - Trading e Marketing Sociedade Unipessoal Lda. v. Bolivarian Republic of Venezuela</b> (ICSID Case No. ARB/11/26)	\$299.300.000,00	\$87.300.000,00	29%
<b>Rusoro Mining Ltd. v. Bolivarian Republic of Venezuela</b> (ICSID Case No. ARB(AF)/12/5)	\$2.318.900.000,00	\$967.800.000,00	42%
<b>Saint-Gobain Performance Plastics Europe v. Bolivarian Republic of Venezuela</b> (ICSID Case No. ARB/12/13)	\$115.100.000,00	\$29.600.000,00	26%
<b>ConocoPhillips Petrozuata B.V., ConocoPhillips Hamaca B.V., ConocoPhillips Gulf of Paria B.V. and ConocoPhillips Company</b> (ICSID Case No. ARB/07/30)	\$30.305.400.000,00	10.750.000.000,00	35%
<b>TOTAL PROMEDIADO</b>	<b>\$40.668.443.994,12</b>	<b>\$14.657.789.930,01</b>	<b>32%</b>

<sup>1\*</sup> Procedimiento de anulación pendiente de decisión.

<sup>2\*</sup> Procedimiento de anulación pendiente de decisión.

En consecuencia, **en promedio, la República ha sido condenada a pagar un 32% de los montos demandados por los inversionistas; lo cual implica que el porcentaje de descuento promedio ha sido de 68%.**

Ello se debe, en gran medida, a las dificultades que plantea: (i) determinar los casos en donde medidas gubernamentales implican una expropiación; y (ii) en los casos de que se llegue a dicha conclusión, calcular una indemnización justa para el inversionista reclamante, según los estándares desarrollados en el Derecho Internacional de las Inversiones. Por otro lado, la diferencia en los montos demandados y montos condenados puede deberse a la forma en que han sido planteados los reclamos por los inversionistas.

## 2. ARBITRAJES CONCLUIDOS MEDIANTE ACUERDO

Con respecto a los arbitrajes concluidos mediante acuerdo entre los inversionistas y la República, cuatro casos que demuestran una tendencia similar a lo visto en el punto anterior:

DATOS DEL CASO	MONTO DEMANDADO (APROX.)	MONTO ACORDADO POR LAS PARTES (APROX.)	RELACIÓN % ENTRE EL MONTO DEMANDADO Y EL MONTO ACORDADO
Eni Dación B.V. v. Bolivarian Republic of Venezuela (ICSID Case No. ARB/07/4)	\$1.000.000.000,00	\$700.000.000,00	70%
CEMEX Caracas Investments B.V. and CEMEX Caracas II Investments B.V. v. Bolivarian Republic of Venezuela (ICSID Case No. ARB/08/15)	\$1.200.000.000,00	\$600.000.000,00	50%
Universal Compression International Holdings, S.L.U. v. Bolivarian Republic of Venezuela (ICSID Case No. ARB/10/9)	\$1.200.000.000,00	\$442.000.000,00	37%
The Williams Companies, International Holdings B.V., WilPro Energy Services (El Furrial) Limited and WilPro Energy Services (Pigap II) Limited v. Bolivarian Republic of Venezuela (ICSID Case No. ARB/11/10)	\$1.200.000.000,00	\$420.000.000,00	35%
<b>TOTAL</b>	<b>\$4.600.000.000,00</b>	<b>\$2.162.000.000,00</b>	<b>47%</b>

Si bien la relación porcentual entre los montos comparados es mayor que los casos de arbitrajes culminados mediante condena por el Tribunal Arbitral, **el monto promedio no llega al 50% de lo demandado por los inversionistas.**



## CONCLUSIÓN

Los costos asociados a los procedimientos arbitrales de inversión representan aproximadamente alrededor del 14% de la deuda externa venezolana. Esta categoría de deuda debe ser atendida igualmente bajo el criterio de la renegociación con los respectivos acreedores arbitrales.

La proyección del porcentaje medio de descuento es importante en el proceso de renegociación de la deuda puesto que sirve para determinar el gasto público necesario para pagar la deuda por arbitrajes.

En promedio, la República ha sido condenada a pagar un 32% de los montos demandados por los inversionistas en los arbitrajes, **lo cual implica que el porcentaje de descuento promedio ha sido de 68%.**

En los procesos de arbitrajes concluidos mediante acuerdo entre los inversionistas y la República el monto promedio de pago acordado ha sido del 47% de lo demandado por los inversionistas, lo cual implica un porcentaje de descuento promedio de 53%.

De este modo, el porcentaje de descuento promedio de la deuda derivada de arbitrajes de inversión ha sido mayor en los casos terminados mediante laudos (68%) en comparación con los casos terminados mediante acuerdo entre las partes (53%).



### RAMÓN ESCOVAR ALVARADO

Abogado experto en arbitrajes, profesor en la Universidad Católica Andrés Bello y en la Universidad Central de Venezuela, doctorando en ciencias políticas en la Universidad Simón Bolívar.

### ANDRÉS CARRASQUERO

Abogado experto en derecho internacional y laboral, profesor en la Universidad Católica Andrés Bello y en la Universidad Central de Venezuela, doctorando en derecho en la UCAB.

### MARIANA CAMPOS VILLALBA

Abogada experta en derecho constitucional, profesora en la Universidad Católica Andrés Bello, doctorando en derecho en la UCAB.

 **#AsíGastanTuDinero**

[bit.ly/MonstruosaDeuda](http://bit.ly/MonstruosaDeuda)